

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-RMP-MDM/GM.

Macari, 13 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 047-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 12 de marzo del 2023, Informe N° 077-2023-MDM/OPP, de fecha 28 de febrero del 2023, por la oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0010-2023-MDM/SGMAyS/ATM/MHM, de fecha 06 de marzo del 2023, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, y; sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado “**CONCURSO Y MARCHA POR EL DIA MUNDIAL DEL AGUA**”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de Gestión del Estado, en su artículo 1°, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, niveles, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, a través de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, dispone que en el diseño y estructura de la administración Pública debe regir los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplica con de funciones y el principio de especialidad que supone integrar las funciones y competencias afines;

Que, los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del medio ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el Artículo N° 73, numeral 3) inciso 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales es la protección y conservación del medio ambiente;

Que, el artículo 82° inciso de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; es decir contar con un ambiente saludable, que mejore la calidad de vida de la población del Distrito de Macari;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: **OTROS SERVICIOS PUBLICOS**, Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel gobierno regional o nacional;



Que, el día Mundial del Agua fue establecido por la asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución A/RES/47/193, en su resolución de diciembre de 1992, declarando el 22 de marzo de cada año como el día mundial del agua; en ese contexto, la municipalidad en concordancia del Día Mundial del Agua, pretender sensibilizar a juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento y Operadores de medio rural, así como a la población en general del distrito de Macari, sobre el cuidado del agua, en consecuencia el Plan de Trabajo propuesto.

Que, con Informe N° 0010-2023-MDM/SGMAyS/ATM/MHM, de fecha 06 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad solicita la evaluación y aprobación del Plan denominado “**CONCURSO Y MARCHA POR EL DIA MUNDIAL DEL AGUA**”, para su aprobación por acto resolutivo.



Que, con la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutiveas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas en la resolución de alcaldía.



Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “**CONCURSO Y MARCHA POR EL DIA DEL AGUA**”. Elaborado y presentado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Macari, con un presupuesto de **S/. 1,153.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**, en merito a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas actividades.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la oficina de imagen institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución:
GM.
SUB. Gerencia de Medio Ambiente
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO
[Firma]
Econ. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL